



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 00092-2022-MIGRACIONES

Breña, 28 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000178-2022-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000735-2022-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000345-2022-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDSON ALBERTO CUENTAS ARENAS en el cargo de confianza de Jefe Zonal II de la Jefatura Zonal de Tacna de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ARMANDO MARTIN FERNANDEZ CAMPOS
Superintendente Nacional

2062594-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior del Jefe del Departamento de Estadísticas Monetarias de la Gerencia de Política Monetaria

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 004-2022-BCRP-N

Lima, 25 de abril de 2022

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del *Study Center Gerzensee* de la Fundación del Banco Nacional de Suiza, para participar en el curso *Financial Stability*, que se realizará del 2 al 13 de mayo de 2022 en la ciudad de Gerzensee, Suiza;

El objetivo del curso es proporcionar a los participantes capacitación en la medición, predicción, prevención y manejo de episodios y crisis, que efectúe la estabilidad financiera como un todo.

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 13 de abril del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Antonio Pozo Sánchez, Jefe del Departamento de Estadísticas Monetarias de la Gerencia de Política Monetaria del 2 al 13 de mayo a la ciudad de Gerzensee, Suiza, y al pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$	2373,67
Viáticos	US\$	400,00
TOTAL	US\$	2773,67

Artículo 3°.- Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2061926-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan funciones de Defensora del Pueblo a Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 005-2022-DP

Lima, 27 de abril de 2022

VISTO:

El Memorando N° 321-2022-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta el Memorando N° 045-2022-DP/SG, relacionados con la emisión de la resolución que encarga las funciones de Defensora del Pueblo a partir del 30 de abril de 2022 hasta la designación de un nuevo Titular por parte del Congreso de la República, debido a la renuncia al cargo presentada en la fecha por el Defensor del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N°007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, asimismo, el artículo 161° de la Constitución Política del Perú dispone que el Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso de la República con el voto de los

dos tercios de su número legal de miembros, goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que los congresistas y que su cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo;

Que, de acuerdo con la Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR, de fecha de publicación el 07 de setiembre de 2016, se designó al señor Walter Francisco Gutiérrez Camacho como Defensor del Pueblo, habiendo culminado su periodo en el cargo el 07 de setiembre de 2021;

Que, mediante el documento de vistos, el Defensor del Pueblo presentó su renuncia irrevocable al cargo el 27 de abril de 2022;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la conducción del Despacho Defensorial está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, asimismo, el artículo 13° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la conducción de la Primera Adjuntía está a cargo de un funcionario denominado Primer/a Adjunto/a, quien reemplaza al titular en caso de ausencia, impedimento temporal o cese, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional en los fundamentos jurídicos 4° y 5° de la Resolución emitida en el proceso de inconstitucionalidad, Expediente N° 00005-2013-PI/TC, el encargo de funciones antes mencionado, evita que la Defensoría del Pueblo quede paralizada, permitiéndole así cumplir con su mandato constitucional de defender los derechos fundamentales, así como supervisar la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de los deberes de la administración estatal;

Que, en línea con lo señalado, el Tribunal Constitucional concluyó que el Defensor del Pueblo encargado cuenta con todas las competencias y potestades que la Constitución y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo le confieren;

Que, resulta necesario encargar las funciones de Defensora del Pueblo a la abogada Eliana Revollar Añaños, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, desde el 30 de abril de 2022 hasta la designación de un/a nuevo/a Titular, a efectos de asegurar la continuidad del mandato constitucional y la gestión institucional de este importante organismo constitucionalmente autónomo;

Que, en adecuación a las disposiciones legales vigentes, se realizará a la persona encargada, la entrega del cargo mediante la remisión de la documentación correspondiente, presentándose además, las declaraciones juradas determinadas por Ley, así como la devolución de los bienes asignados;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de Gabinete, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con las atribuciones señaladas en los literales d), f) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR las funciones de Defensora del Pueblo a la abogada Eliana REVOLLAR AÑAÑOS, Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, a partir del 30 de abril de 2022 hasta la designación de un/a nuevo/a Titular, por parte del Congreso de la República.

Artículo Segundo.- DECLARAR que la abogada Eliana REVOLLAR AÑAÑOS, en su calidad de Defensora del Pueblo encargada, gozará de la inmunidad y prerrogativas previstas en el artículo 161° de la Constitución y ejercerá todas las competencias y potestades conferidas por ésta así como por la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00005-2013-PI/TC, citado en la parte consensuativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR a la Presidenta del Congreso de la República, copia de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DEVOLVER al Ministerio de Relaciones Exteriores el Pasaporte Diplomático N° D16004714, emitido a favor del Defensor del Pueblo, SOLICITANDO su anulación.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano así como en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO
Defensor Del Pueblo

2062116-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0758

Lima, 22 de abril de 2022

Visto el Expediente STDUNI N° 18811-2022 presentado por el señor WILLIAM JAVIER VILLAR AGUILAR quien solicita duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el señor WILLIAM JAVIER VILLAR AGUILAR, identificado con DNI N° 25740892 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el Expediente del Visto solicita la expedición del duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil por pérdida de diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 de fecha 08 de noviembre del 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 058-2022 UNI/SG/UGYT de fecha 09.03.2022, precisó que el diploma del señor WILLIAM JAVIER VILLAR AGUILAR, se encuentra registrado en el Libro de Grados Académicos de Bachiller N° 6, página 251, con el número de registro 19565-B;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del Visto informó que en Sesión Virtual N° 06-2022 realizada el 14.03.2022, previa revisión y verificación del Expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, al señor WILLIAM JAVIER VILLAR AGUILAR;

Que, advirtiéndose error material en la Resolución Rectoral N° 0645 de fecha 04 de abril de 2022, se hace necesario dejarla sin efecto, en concordancia con el Artículo N° 212° de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria (Virtual) N° 04 de fecha 25 de marzo del 2022 y continuada el 28 de marzo de 2022, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil (otorgado el 01 de octubre de 1997) del señor